



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 294 -2015 – GRJ/ORAF

Huancayo, 01 JUL 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La solicitud s/n de fecha 06 de enero del 2015 y el informe Técnico N° 136-2015-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de junio del 2015, sobre petición de desplazamiento a la Oficina de Enlace Lima, requerida por la TAP. FELICITA JIMENEZ PACCORI, en un total de 16 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 06 de enero del 2015, la TAP. FELICITA JIMENEZ PACCORI, viene solicitando su desplazamiento a la Oficina de Enlace Lima dependencia de la Secretaría General de la Entidad;

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que **la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad** para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, asimismo el numeral 3.2.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, de otro lado el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con el numeral 3.4.1, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala que **el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad** a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor

1103393
634107



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, señala que el Gobierno Regional Junín tiene una Oficina de Enlace, cuya sede es la ciudad de Lima, y depende jerárquicamente de la Secretaría General y realiza funciones de apoyo a las Unidades Orgánicas que lo requieran;

Que, siendo la Oficina de Enlace Lima una dependencia de la Secretaría General del Gobierno Regional Junín - Sede, entonces en el presente caso la petición de desplazamiento solicitada por la recurrente se trataría de una rotación;

Que, sin embargo, la Oficina de Enlace Lima, se encuentra provista de personal, para el cumplimiento de sus actividades en forma satisfactoria;

Que, de lo detallado y de acuerdo al Informe Técnico N° 136-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 25 de junio del 2015, la petición de rotación requerida por la TAP. FELICITA JIMENEZ PACCORI, devienen en improcedente en razón que la Oficina de Enlace Lima se encuentra provista de personal, para el cumplimiento de sus actividades;

Estando a lo informado y contando con la visaciones de la Oficina regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de rotación presentada por la TAP. FELICITA JIMENEZ PACCORI, en razón que la Oficina de Enlace Lima se encuentra provista de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAT
SDRH
JDCN/TEC ADM


CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUL 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL